

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., Dos De Febrero de Dos Mil Veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 201800372

Visto informe secretarial dado que feneció el termino de traslado de la contestación de la demanda e integrado el contradictorio, por ser lo procedente en aras de continuar la actuación el Despacho DISPONE:

PROGRAMAR fecha para adelantar audiencia inicial la hora de las **8:30 A.M.** del día **CATORCE (14)** del mes de **FEBRERO** del año **2024**, a fin de adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera **virtual**.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concurra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 ib. en armonía con lo reglado en los numerales 2 y numeral lb).

Adviértase que, en esta audiencia, se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de pruebas y demás que prevé la aludida codificación.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

Para el efecto, y como quiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams.

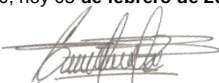
Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE (2)



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 010, hoy 05 de febrero de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

KPM